ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Por medio del presente documento, se procede a validar la conveniencia y oportunidad para realizar un contrato de prestación de servicios DE FUMIGACIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE PLAGAS, PARA PROTEGER LA SALUD, INOCUIDAD, EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS Y LOS ANIMALES EN LAS INSTALACIONES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. INCAROSA

.

1. NECESIDAD A SATISFACER

INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. es una sociedad por acciones de carácter privado, mixta y de naturaleza de las anónimas, sujeta para todos los efectos legales a los estatutos y disposiciones del Código de Comercio. El capital accionario está compuesto mayoritariamente por el 88.8733% teniendo como accionista mayoritario al Municipio de Rionegro y por ende la sociedad es del orden territorial.

Por su parte el régimen contractual y de personal aplicable se encuentra establecido en el artículo 65 de los estatutos de la empresa adoptados mediante escritura pública número 405 del 20 de marzo de 2020 de la Notaría 1 de Rionegro1, el cual dispone: “La sociedad en materia contractual se regirá por lo establecido en las normas del derecho privado. Su personal está sujeto a las normas del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de que se aumente la participación estatal en más del NOVENTA PORCIENTO (90%), se aplicarán las normas de las empresas industriales y comerciales del Estado y demás que apliquen para el efecto debiéndose modificar los presentes estatutos de conformidad con lo dispuesto en la ley”. Hoy la composición accionaria de la sociedad INCAROSA S.A. está representada mayoritariamente por el Municipio de Rionegro con un 88.8733% de las acciones de acuerdo con el art. 5 de los estatutos, situación que mantiene la naturaleza jurídica de la empresa sin variación alguna desde su constitución.

Dispone la ley 489 de 1998 en el artículo 68 sobre las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás

entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio."

Más específicamente el artículo 97 de la misma ley 489 de 1998 dispone que las "Sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Para que una sociedad comercial pueda ser calificada cómo de economía mixta es necesario que el aporte estatal, a través de la Nación, de entidades territoriales, de entidades descentralizadas y de empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, efectivamente suscrito y pagado. Nota: (Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-953 de 1999.) Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

Que por el tipo de sociedad se cuenta con la obligación de mantener en óptimas condiciones sus instalaciones y sistemas para la prestación adecuada de sus servicios, específicamente lo relacionado con la FUMIGACIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE PLAGAS, PARA PROTEGER LA SALUD, INOCUIDAD, EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS Y LOS ANIMALES EN LAS INSTALACIONES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. INCAROSA al ser un establecimiento dedicado a la elaboración y comercialización de carne y productos cárnicos comestibles donde se crean hábitos con los que interaccionan especies biológicas que puedan llegar a crear situaciones de riesgo para el producto, personal manipulador y posiblemente al consumidor final, por deterioro del producto ya sea en su presentación final o en su composición. Algunas de estas especies de plagas insectos voladores (moscos, mosquitos, zancudos), insectos rastreros (pulgas, cucarachas, hormigas, arañas), roedores (rata de techo, rata de alcantarilla, ratón domestico), aves (gallinazo); son vectores de ciertas enfermedades que podrían ser transmitidas por los alimentos contaminados. Para controlar las plagas y prevenir que puedan afectar el proceso o el producto final se deben tener en cuenta aspectos como la caracterización de los procesos llevados a cabo por la empresa, identificación de los residuos generados, efectividad de los procedimientos de limpieza y desinfección, restricciones de manejo en las diferentes áreas, ambientes de trabajo, equipos, identificación de las plagas, así como sus rasgos etológicos.

Para garantizar la inocuidad de los alimentos, es fundamental protegerlos de la incidencia de plagas mediante un adecuado manejo de las mismas. Un programa efectivo para el manejo integrado de plagas debe estar diseñado de tal forma que conserve una íntima relación con los demás programas básicos de saneamiento, permitiendo así, la articulación de todos los procedimientos de tal forma que se complemente su desarrollo. Con la implementación, ejecución y control del programa de MIP y la contratación directa con la empresa de control integrado de plagas se busca garantizar que el producto final cumpla con lo establecido en la Normatividad Sanitaria Vigente, y es por ello que INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A utilizará todos los recursos necesarios para dar cumplimiento a las metas institucionales establecidas en el plan de acción y en cumplimiento de su objeto social garantizando la salubridad de los servicios que ofrece a los clientes

Este tipo de actividad requiere en consecuencia la celebración de un contrato de prestación de servicios DE FUMIGACIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE PLAGAS, PARA PROTEGER LA SALUD, INOCUIDAD, EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS Y LOS ANIMALES EN LAS INSTALACIONES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. INCAROSA.

2. LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS

La ejecución de este contrato se realizará en la planta física de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA, ubicada en Transversal 49 #33-200 Rionegro (Antioquia)

3. OBJETO

Contrato de prestación de servicios DE FUMIGACIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE PLAGAS, PARA PROTEGER LA SALUD, INOCUIDAD, EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS Y LOS ANIMALES EN LAS INSTALACIONES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. INCAROSA

Actividades específicas:

Para el cumplimiento del objeto contractual es necesario la empresa requiere la realización de las siguientes actividades específicas:

1. Aplicación directa con polvo (tetraborato de sodio) en todas las grietas y ranuras identificadas donde se observe anidamiento de la plaga en todas las áreas y dependencias objeto de control. Aplicación directa de gel en equipos eléctricos y electrónicos como horno microondas, neveras y en algunos equipos eléctricos y electrónicos en todas las áreas y dependencias objeto de control (Doce ciclos durante la vigencia del contrato). 2. Aplicación de productos insecticidas piretroides de salud pública por el sistema de aspersión, lo cual nos ayuda a controlar la actividad de insectos rastreros y voladores como: cucarachas, arañas, hormigas, alacranes, moscas, mosquitos, grillos, mariposas, tijeretas entre otros. Específicamente en todos los perímetros externos (Doce ciclos durante la vigencia del contrato). 3. Aplicación de productos insecticidas piretroides de salud pública por el sistema de aspersión en las alcantarillas y drenajes (Doce ciclos durante la vigencia del contrato). En manholes de aguas residuales (Una vez cada tres meses). 4. Se realizará nebulización espacial en el Depósito del Rumen para el control de insectos voladores como moscas en su fase adulta y otros mosquitos (Dos veces durante doce ciclos en la vigencia del contrato). 5. Se aplicará un IGR (Regulador de crecimiento) por el sistema de aspersión, en la superficie de la compostera y perímetros donde haya líquido lixiviado para el control de los estados larvales. (Dos veces durante doce ciclos en la vigencia del contrato). 6. Aplicación manual de cebo mosquicida en las estaciones o Trampas de Captura Múltiple para el control de las moscas (mosca doméstica, mosca del establo, mosca negra, mosca de la fruta. (Dos veces durante doce ciclos en la vigencia del contrato). 7. Impregnación de cebo mosquicida en los Tableros Amarillos, los cuales se ubican y se rotan en diferentes puntos de las Planta para el control de moscas (mosca doméstica, mosca del establo, mosca negra, mosca de la fruta) (Dos veces durante doce ciclos en la vigencia del contrato). 8. Tratamiento y procedimiento para roedores como rata y ratón, desratización en áreas de madrigueras y en el monitoreo de las estaciones ubicadas en los diferentes perímetros de la Planta, esto para bajar el impacto o la actividad de roedor que haya en el momento. 9. Las estaciones se limpian, se cambia el cebo o la trampa adhesiva y se hace el registro de la actividad. (Dos veces durante doce ciclos en la vigencia del contrato) 10. Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, con autonomía del Contratista. 11. El alcance del servicio a realizar puede ser revisado, ajustado o modificado de acuerdo con las variaciones que puedan presentar en la Planta. 12. La cantidad de los diferentes dispositivos requeridos para el servicio serán ajustados y evaluados de acuerdo con las variaciones que se presentan la Planta.

Análisis técnico: idoneidad y experiencia del contratista.

El contratista deberá:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato.
- Acreditar idoneidad y experiencia en la actividad requerida de un (1) año

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($15.253.896) IVA Incluido**

5. FINANCIACIÓN DE LOS RECURSOS

Recursos propios según disponibilidad presupuestal Nro. 57 del 24 de enero de 2025

6. DURACIÓN

El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

7. FORMA DE PAGO

El valor pactado del contrato será cancelado mediante doce (12) pagos iguales de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.271.158),** de las cuales las primeras 11 cuotas serán pagaderas los primeros 15 días de cada mes y una última cuota el día 31 de diciembre de 2025, previa presentación del informe de actividades con el correspondiente pago de la seguridad social sobre el ingreso base de liquidación de acuerdo con el pago efectuado y visto bueno por parte del supervisor del contrato de recibir a satisfacción los servicios contratados.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen aplicable del contrato cuyo objeto es la FUMIGACIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE PLAGAS, PARA PROTEGER LA SALUD, INOCUIDAD, EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS Y LOS ANIMALES EN LAS INSTALACIONES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. INCAROSA será de derecho privado, tal como lo dispone el Art 97 de la Ley 489 de 1998; y se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA, en el ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CONTRATACION DIRECTA: Los contratos directos son aquellos que no requieren de varias ofertas y se realizan en consideración al tipo de bien, servicio o persona con la que se espera contratar. Dicha contratación no tiene limitación en cuanto a la cuantía, pues depende del bien, obra o servicio que se requiere contratar. Aplica para las siguientes causales: a. Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión los cuales pueden realizarse con persona naturales o jurídicas.

9. GARANTIAS

Para el cumplimiento del presente contrato de servicios, teniendo en cuenta la cuantía que es de mínima y con base al manual de contratación no se requiere de garantías. Además la empresa cancelará por plazo vencido y recibo a satisfacción.

10. RESPONSABLE

JOSÉ ALCIDES CALDERÓN GARCÍA
GERENTE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A.

Rionegro, 06 de febrero de 2025

Proyectó:

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico INCAROSA SA

Revisó:

Carolina Grisales Vargas
Jefe Administrativa INCAROSA SA